REGLAMENTO INTERNO DE USO DE LA SALA DE MUSCULACIÓN DE LA UMH

Artículo 1.- LA SALA DE MUSCULACIÓN

1.1 Cualquier persona interesada en hacer uso de la sala de musculación deberá conocer el contexto y la normativa en el que esta actividad se lleva a cabo a fin de colaborar en el adecuado desarrollo de la misma.

1.2 La sala de musculación es un servicio que ofrece la Oficina de Campus Saludable y Deportes (OCSD) de la UMH dirigido a la comunidad universitaria y personas externas, que permite el desarrollo de entrenamientos autónomos por parte del usuario/a.

1.3 La posibilidad de hacer uso de la sala de musculación está determinada por el calendario lectivo que establece la UMH cada curso lectivo, esto es, del mes de octubre al mes de septiembre, permaneciendo cerrada en los periodos vacacionales y días festivos.

1.4 La OCSD se reserva el derecho de decidir ajustar el horario ofertado dependiendo de la demanda que presente su uso por parte de los/as usuarios/as y la disponibilidad de monitores/as para supervisar su correcto uso y funcionamiento.

Artículo 2.- PROGRAMA DE PRÁCTICAS

2.1 La actividad de sala está integrada en un Programa de Formación de la UMH que permite al estudiantado del grado de Ciencias de la Actividad Física y el Deporte (CAFD) realizar prácticas internas en las dependencias propias de la UMH con la finalidad de completar su formación académica adquirida y favorecer su desarrollo profesional.

2.2 Los horarios ofertados de utilización de la sala son totalmente dependientes de la disponibilidad del estudiantado, su interés en la realización de prácticas en este ámbito y su formación específica. Por lo que, la OCSD no podrá garantizar la permanencia de los diferentes turnos ofertados a lo largo de un curso lectivo.

2.3 Debido a que el programa de prácticas se lleva a cabo en horario lectivo, en periodo vacacional, la OCSD no ofertará el servicio.

Artículo 3.- USUARIOS/AS

3.1 Se entiende por usuario/a, a toda persona que haya adquirido la Tarjeta Deportiva Universitaria (TDU), el bono de uso múltiple o un uso individual.

3.2 El no cumplimiento de la normativa establecida en el presente documento podrá suponer la pérdida del derecho de ser usuario/a del programa y, por tanto, la continuidad en el mismo sin derecho a devolución de la cuota.

3.3 El uso de la sala de musculación es para mayores de 18 años.

Artículo 4.- ADQUISIÓN DE LA TDU/BONO MÚLTIPLE/USO INDIVIDUAL

4.1 La vigencia de la TDU abarca un curso lectivo, esto sería, desde el 1 de octubre hasta el 30 de septiembre del siguiente año.

4.2 La renovación de la TDU deberá tramitarse a partir del 1 de octubre. La adquisición adelantada a la fecha indicada deja exenta a la OCSD de la devolución de la cuota.

4.3 La TDU solo podrá ser adquirida por la comunidad universitaria. Las personas externas a la UMH deberán adquirir un bono o usos individuales.

4.4 La inscripción y pago para la utilización de la sala (TDU, bono o uso individual) se hará de forma exclusiva por vía telemática.

4.5 Los deportistas participantes en el Campeonato Autonómico de Deporte Universitario (CADU) dispondrán de un descuento de la tarifa.

4.6 El estudiantado que haya participado en el programa de prácticas con la OCSD un mínimo de 6 meses dispondrán de un descuento de la tarifa equiparado al del deportista CADU.

4.6 Actualmente la TDU es una tarjeta deportiva no física, asociada al perfil del usuario/a, el/la cual debe estar registrado/a en el sistema de reservas. La comunidad universitaria está exenta de registrarse ya que el sistema contempla este perfil de usuario.

4.7 La cuota a abonar de la TDU será la fijada en las tarifas UMH sin posibilidad de reajustar su coste independientemente del momento de su adquisición.

4.8 Los/as usuarios/as que puedan disfrutar de descuentos especiales derivados de las tarifas solidaria y externa, deberán presentar la documentación que acredite dicha condición antes de la compra de la TDU o bono. Una vez adquirido no se procederá con la devolución proporcional. La vigencia de las tarifas especiales es de un año natural.

Artículo 5.- RESERVAS

5.1 La reserva de cada uso de la sala se hará de forma exclusiva por vía telemática.

5.2 La reserva se realizará por la persona que vaya a hacer uso de la instalación. No está permitido hacer una reserva a terceras personas. Del mismo modo, el uso del bono y de un uso individual es impersonal e intransferible.

5.3 Con el objetivo de hacer el servicio extensivo al mayor número de personas posible, sólo se permitirá una reserva por usuario al día.

5.4 La dinámica implementada de reserva de turnos requiere la obligatoriedad de liberar la plaza en caso de no asistencia, con un mínimo de una hora de antelación antes del inicio del turno.

5.5 Tras el registro de tres ausencias en una misma mensualidad no habiendo liberado la plaza, se bloqueará la posibilidad de reservar el uso de la sala durante un periodo de 7 días. La OCSD se reserva el derecho de modificar el número de ausencias que determina que se deshabilite la posibilidad de reserva, así como el periodo de penalización.

5.6 Debido al requerimiento de su uso de la instalación por parte de grados oficiales de la UMH, la sala podría permanecer cerrada al público durante el desarrollo de la actividad docente.

Artículo 6.- ACCESO Y CIRCULACION EN LA SALA DE MUSCULACIÓN

6.1 Para llegar a la sala de musculación se debe seguir el sistema de señalización que se localiza en la instalación.

6.2 El acceso y abandono de la sala se hará siempre por la entrada principal que se ubica en la sala de musculación junto al puesto del monitor/a.

6.3 Para acceder a la sala se debe mostrar la reserva realizada al monitor/a (justificante de operación que llega al correo de la persona) y un documento identificativo que acredite la titularidad de la reserva.

6.4 No se podrá acceder a la sala fuera de la franja horaria en la que el usuario/a ha realizado su reserva.

6.5 Se podrá abandonar la sala antes de la finalización del turno cerrado si así lo desea el/la usuario/a o acceder una vez iniciado el turno, pero siempre se respetará el horario de finalización.

6.6 Si el/la usuario/a accede a la sala una vez iniciado su turno, no podrá recuperar el tiempo de práctica no realizado en otra franja horaria o día.

6.7 No está permitido acceder a la sala vestido de calle, con el torso desnudo o con calzado no deportivo o inadecuado.

6.8 No se permite entrar mochilas deportivas al interior de la sala ni dejarlas en el exterior de la misma. Tan solo se podrán entrar mochilas de capacidad de 5 litros y 34,5 cm (ancho) x 45 cm (alto) que se colgarán en los percheros habilitados.

6.9 Existen taquillas en el interior de la instalación donde los/as usuarios/as podrán depositar sus mochilas. Para ello, es necesario un candado de entre 4 y 5 mm de grosor que deberá aportar el interesado.

6.10 La OCSD no se hará cargo de los robos efectuados dentro de cualquier estancia de la instalación.

Artículo 7.- NORMATIVA DE USOS DE LA SALA DE MUSCULACIÓN

7.1 Por cuestiones de higiene y respeto al resto de usuarios y usuarias es obligatorio el uso de la toalla entre el cuerpo y el aparato utilizado. Del mismo modo, al acabar cada ejercicio, se debe secar la sudoración que haya podido quedar en los aparatos.

7.2 Cualquier material utilizado se deberá retornar a su lugar una vez finalizado su uso. Esto incluye el uso de mancuernas, discos, barras y pinzas de sujeción.

7.3 Los daños y/o desperfectos ocasionados en la instalación y/o al material, por causa de un mal uso, comportarán su reposición por parte del usuario/a y puede suponer la pérdida del derecho de acceso.

7.4 No está permitido dejar caer las barras excepto en las zonas habilitadas para tal fin (losas de caucho). En ningún caso se dejará caer los discos y las mancuernas.

7.5 Es obligatorio el uso de calzado deportivo en el interior de la sala. No se permite el uso de chanclas ni zapatos de calle.

7.6 No está permitido sacar material de entrenamiento fuera de la sala.

7.7 No se permite realizar filmaciones, fotos o cualquier tipo de obtención de datos que supongan recaban información de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos).

7.8 No se podrá comer en el interior de la sala ni acceder con botellas o recipientes de cristal.

7.9 Queda en conocimiento de los/as usuarios/as que, en caso de compartir horario con grupos pertenecientes a proyectos de investigación u otros programas ofertados por la OCSD, éstos tendrán prioridad en el uso de los materiales de entrenamiento debido a las exigencias metodológicas que se requieren.

7.10 Es requisito indispensable seguir las indicaciones dadas por los/as monitores/as de sala. Cualquier incumplimiento de la normativa establecida conllevará la expulsión de la sala del usuario/a y la posible inhabilitación de su perfil y prohibición de acceso a la sala en función de la gravedad del incumplimiento. La expulsión de un/a usuario/a de sala por incumplimiento de la normativa no conlleva la devolución de la cuota.